



927
LP/ 1056

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **25 ABR 2016**

VISTO: el memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) aprobado por la Ley N° 17.532 de 9 de agosto de 2002;

RESULTANDO: que de acuerdo al artículo VIII del referido Memorando de Entendimiento las actividades del GAFISUD serán financiadas por las contribuciones anuales de sus miembros, los aportes voluntarios de los observadores y otras fuentes adicionales;

CONSIDERANDO: I) que según el esquema de cuotas aprobado por el XXVI Pleno de Representantes de GAFILAT la correspondiente a nuestro país por ejercicio por el año 2016, asciende a la suma de U\$S 32.500 (dólares estadounidenses treinta y dos mil quinientos)

II) que corresponde se haga efectivo el pago de la cuota anual como Miembro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el depósito de la suma de U\$S 32.500 (dólares estadounidenses treinta y dos mil quinientos) a los efectos de atender la Contribución Anual referida en el Resultando de la presente Resolución, en la cuenta de GAFISUD (beneficiario) que se identifica de la siguiente manera: N° de cuenta del beneficiario 99 9009 648; Banco Beneficiario: BBVA Montevideo

2015/03001/0197

– Uruguay – Código Swift BBVAUYMM; Banco Corresponsal: Wells Fargo Bank, NA-Código Swift: PNBPUS3NNYC; Fedwire: 026005092.

2°.- La erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 581.001 "Cuotas Anuales Afiliación a Organismos Internacionales", de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020